

**AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**  
**Secretaría General del Pleno**  
**Plaza Mayor nº 1**  
**28100 – Alcobendas**



### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

**DON NICOLÁS HENRÍQUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino de Alcobendas, comparezco y como mejor proceda, **DIGO**:

Que con fecha 30 de julio de 2020 y en sesión ordinaria, fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio de 2020; habiéndose así publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 187, de 4 de agosto de 2020.

Dentro del legal término de 15 días establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL), **PRESENTO RECLAMACIÓN** contra la referida aprobación presupuestaria, la cual sustento en la alegación que a continuación se expone.

**ALEGACIÓN ÚNICA.- Al amparo de lo previsto en el artículo 170.2.d) LRHL por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1.a) LRHL, el documento aprobado integra los estados de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

Debida y detalladamente desglosados y especificados, el total del Presupuesto General consolidado de gastos para el año 2020 asciende a un montante de 176.207.827,60 euros; de los cuales 161.033.759,73 se corresponden con operaciones corrientes.

**Sin embargo**, este presupuesto aprobado inicialmente, **contraviene la obligación respecto de los ingresos** establecida en el apartado siguiente del mismo texto legal -**art. 165.1.b) LRHL-**, por cuanto que **en los estados de ingresos NO figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio** según impone el precepto legal. Por el contrario, se reproducen cifras que no se corresponden con verdaderas estimaciones de ingresos; en unos casos por obsoletas, en otros, porque ni siquiera se ha elaborado estimación alguna previa.

De este modo, si bien el documento aprobado refleja un *aparente estado consolidado de ingresos* de 176.289.372,46 euros (de los cuales 162.835.285,11 euros se corresponderían con *aparentes* operaciones corrientes), tales cifras no comulgan con las previsiones que recoge el Informe de Intervención 079/2020 de 25 de junio, suscrito por la Interventora General del Ayuntamiento de Alcobendas que con rigurosa precisión individualizada señala:

*“La disminución de ingresos (COVID 19) de los capítulos 1, 2 y 3 del Ayuntamiento, en los conceptos principales está basada en la reducción de la actividad de los ingresos del IAE (2.080.000,00 €), de las plusvalías (1.375.000,00 €), multas (946.000,00 €), tasa grúa y hora (367.192,28 €), ICIO (704.945,21 €), tasas generales (975.034,60 €), tasas de aprovechamientos (154.610,75 €), continuidad suministros en tasas 1,5% (148.920,80 €), estimación del Gobierno en IRPF (184.896,81 €) y estimación de Gobierno en IVA (171.732,46 €)”*

...

*“No se ha tenido en cuenta la reducción de ingresos prevista (COVID 19) por inactividad, moratorias, renegociaciones y continuidad de los alquileres de naves, locales y oficinas gestionados por Sogepima se ha estimado en 1.855.436,45 €, y en la reducción en los arrendamientos de viviendas municipales se ha estimado en 39.267,10 €.”*  
(Respecto del capítulo 5)

Concluyendo el referido Informe que **“NO se ha tenido en cuenta la reducción de ingresos prevista (COVID 19) que en el momento actual se estima 9.536.682,20 € (Ayuntamiento 7.224.139,91 € y Organismos Autónomos 2.312.542,29 €) y de 1.894.703,55 euros, en los ingresos patrimoniales, haciendo un total de 11.431.385,75 euros”**

(Se reproduce el destacado negrita y mayúsculas propio del Informe de Intervención reseñado).

**En conclusión**, sin la concurrencia de ningún otro ajuste por aumento de ingresos o por minoración de gastos, el Presupuesto General para 2020 inicialmente aprobado adolece de un déficit inicial real (conforme a las estimaciones de ingresos reales que señala la Intervención General Municipal) que asciende a un total de 11.349.840,89 euros (9.599.860,37 euros en el caso de las operaciones corrientes).

Desglosado:

	INGRESOS CONSOLIDADOS	GASTOS CONSOLIDADOS	DÉFICIT INICIAL
TOTAL	164.857.986,71	176.207.827,60	11.349.840,89
Operaciones corrientes	151.403.899,36	161.003.759,73	9.599.860,37

Déficit real inicial que, en consecuencia, supone asimismo la conculcación del artículo 165.4 LRHL que veta tal situación presupuestaria inicial.

Para mayor abundamiento, cabe reseñar que las prevenciones y estimaciones reales de ingresos que informa la Intervención General adquieren aún mayor relevancia en la consideración de que -salvo error- la Interventora General Municipal ostenta asimismo la Dirección General del Área Económica del Ayuntamiento; de tal manera que habrá de considerarse que es el propio Área Económica Municipal quien formula tales prevenciones y estimaciones desoídas.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que teniendo por formulada la presente reclamación y a la vista de la entidad y alcance de la misma, previos los trámites legales y reglamentarios oportunos, se acuerde la subsanación y rectificación presupuestaria necesaria -ora por minoración de gastos, ora por aumento de ingresos sustentado en estimación técnica y veraz- al objeto de equilibrar el presupuesto con suficiencia de ingresos respecto de los gastos presupuestados.

Alcobendas, a 24 de agosto de 2020



Fdo. Nicolás Henríquez Sánchez